



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las dieciséis horas se reúnen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores HUGO ARIAS y ALBERTO CERNICCHIARO y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑO HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES el señor PEDRO AURELIO CANAL ARZA quienes lo hacen legitimados para la negociación colectiva / en el marco de la ley 14.250 (T.O. Dto. 108/88) según surge del expediente 824.777/87 y manifiestan que ha arribado a un acuerdo con el fin de establecer los Salarios Básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo 137/75, en consecuencia // convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar escalas básicas de Salarios contenidas en el Convenio Colectivo de / Trabajo 137/75, según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo para el periodo Octubre 16 de 1989 al 31 de Marzo de 1990.-----

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultantes de la / aplicación del presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia a los incrementos emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo y no implica esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.-----

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la ley 12.910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FCNAVI.-----

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerios de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.-----



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75 A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 1989 HASTA EL 31 DE MARZO DE 1990.-

ZONA A: CAPITAL FEDERAL, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, BUENOS AIRES, MENDOZA, CATAMARCA, OCCRIENTE, CORDOBA, ENTRE RIOS, SALTA, TUCUMAN, CHACO, LA PAMPA, SAN LUIS, SAN JUAN, LA RIOJA, FORMOSA, JUJUY, MISIONES.-

CATEGORIA	16.10.89 AL 31.12.89	01.01.90 AL 31.03.90
	POR DIA	POR DIA
OFICIAL	3.098,70	3.315,61
MEDIO OFICIAL	2.680,93	2.868,59
AYUDANTE	2.548,86	2.727,28
SERENO MENSUALIZADO	58.128,10	62.196,80
CHOFER MENSUALIZADO	64.427,67	68.937,32

ZONA B: 15% SOBRE ZONA "A" PROVINCIAS DE NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT EXPTE M.T.S.S. 764.821/84.-

CATEGORIAS	16.10.89 AL 31.12.89	01.01.90 AL 31.03.90
	POR DIA	POR DIA
OFICIAL	3.563,50	3.812,95
MEDIO OFICIAL	3.083,07	3.298,88
AYUDANTE	2.931,19	3.136,37
SERENO MENSUALIZADO	64.486,25	69.000,00
CHOFER MENSUALIZADO	71.992,95	77.032,14

ZONA C: 25% SOBRE ZONA "A" PROVINCIA DE SANTA CRUZ EXPTE M.T.S.S. 764.821/84

CATEGORIAS	16.10.89 AL 31.12.89	01.01.90 AL 31.03.90
	POR DIA	POR DIA
OFICIAL	3.873,37	4.144,51
MEDIO OFICIAL	3.351,16	3.585,74
AYUDANTE	3.186,07	3.409,10
SERENO MENSUALIZADO	70.093,75	75.000,00
CHOFER MENSUALIZADO	77.135,26	82.534,39

DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, SE GARANTIZA A LOS TRABAJADORES EL PAGO DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL CORRESPONDIENTE QUE NO ALCANCEN DICHO VALOR SALARIAL.-